



OTROSÍ	OTROSÍ No. 1
CONTRATO	CONTRATO No. 23 – 2013
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.
NIT	800.242.738-7
OBJETO DEL OTROSÍ	<p>Adicionar (en tiempo) Cuatro (4) meses y (en valor) Diecinueve Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$19.195.000.00) el contrato No. 23 de 2013, el valor de la adición del presente otrosí se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15414 del 13 de junio 2014.</p> <p>Por lo anterior, <b>EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO No. 23 DE 2013</b> incluido el valor del presente Otrosí es la suma de <b>CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$57.585.000.00)</b> Includo IVA y demás impuestos y gasto a que haya lugar.</p>

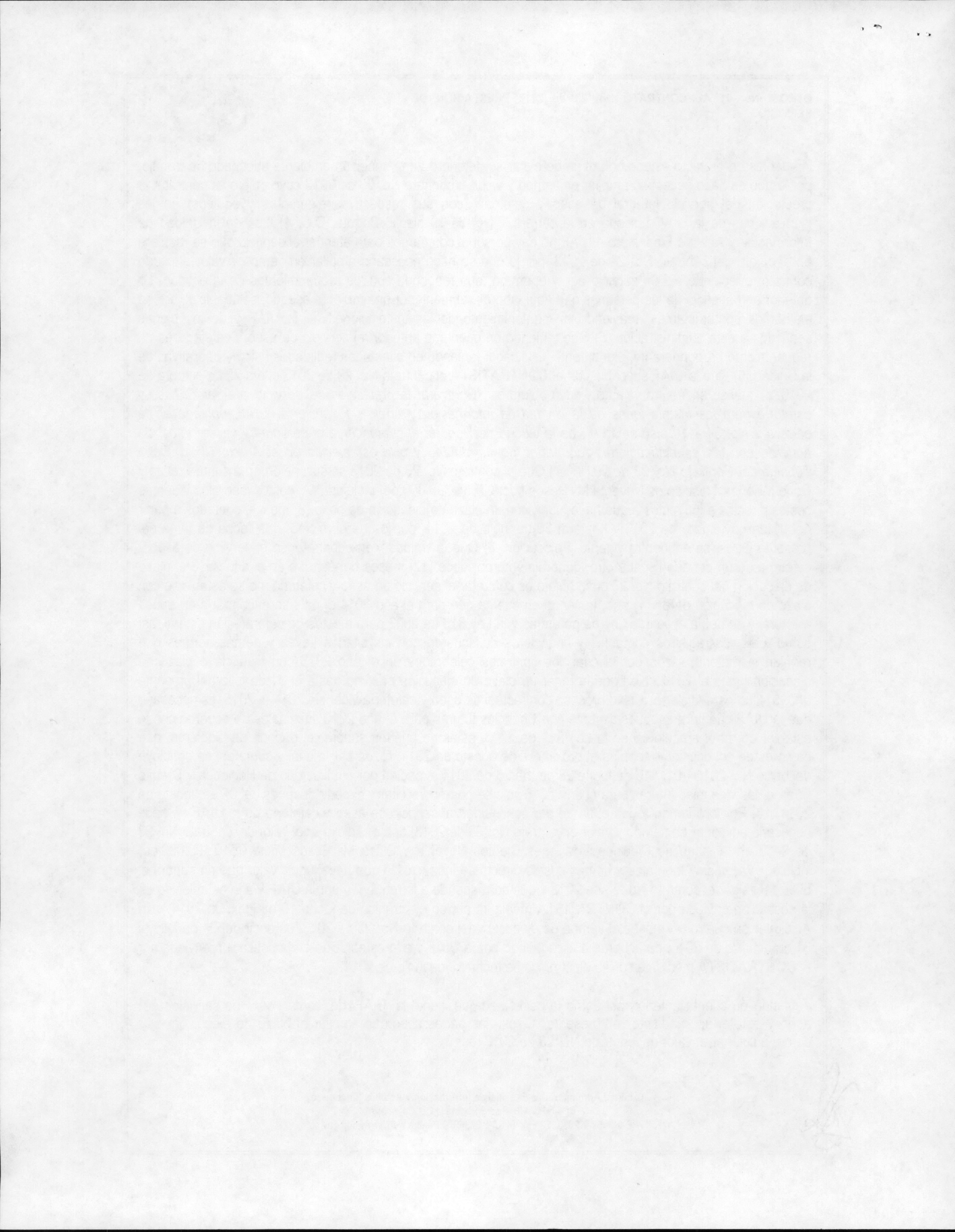
Entre los suscritos, a saber: **GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.645.054 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**, quien en adelante se denominará UIAF, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 131 del 01 de agosto de 2013, posesionada mediante acta No.390 del 01 de agosto de 2013 y de conformidad con la delegación de funciones establecida en la Resolución No.184 del 17 de julio 2012, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quien para efector del presente Otrosí se denominará la **UIAF**, de una parte, y por la otra, **OLGA ESTHER MUÑOZ PARAD**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.328.505, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT. **800.242.738-7**, según consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni ella ni la sociedad que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, que el presente Otrosí al contrato No. 23 de 2013 se rige por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que regulan la contratación estatal y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, por lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Otrosí, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que en consideración a las disposiciones legales vigentes acerca de la responsabilidad que recae sobre quienes administran y controlan los bienes y el patrimonio del estado, les corresponde el deber adicional de garantizar el mantenimiento de dichos bienes en aras de evitar su deterioro y/o pérdida de funcionalidad, en este sentido la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF adquiere la responsabilidad de asumir las medidas necesarias y pertinentes que garanticen el sostenimiento de los servicios integrales de aseo en las instalaciones de la Unidad, con el fin de brindar a los funcionarios y personal que ingresa a las mismas, las adecuadas condiciones de higiene, salubridad y bienestar. **2)** Que igualmente la **UIAF** tiene la necesidad de contratar el servicio mínimo de cafetería (café y Aromáticas) mediante el cual se brinde una buena atención en Pro del bienestar de los funcionarios de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y de las personas que visitan la entidad. **3)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF debe adoptar estrategias para mantener sus bienes muebles e





inmuebles en perfecto estado con el fin de evitar su deterioro y mantener un ambiente adecuado de trabajo; por lo que se hace necesario ampliar en tiempo y valor el contrato No. 23 de 2013 cuyo objeto es contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería (con sus respectivos elementos y equipos) en las instalaciones de la UIAF ubicada en la carrera 7 No. 31-10 piso 6 Bogotá, D.C. **4)** Que en la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF no hay personal con cargos para atender el servicio que se requiere en el objeto del contrato No. 23 de 2013, por lo que se hace necesario ampliar en tiempo y valor el citado contrato, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, que responda con los requerimientos de la entidad. Lo anterior en beneficio de las personas que aquí laboran, al mantener un ambiente aseado, saludable y libre de elementos contaminantes, previendo el mantenimiento de las instalaciones de la UIAF y de los bienes confiados a esta administración. **5)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el servicio de aseo y cafetería es un requerimiento preponderante, plenamente justificado, teniendo en cuenta las realidades físico – operativas de la Unidad. **6)** Que la **UIAF** suscribió con el **CONTRATISTA** el contrato No. 23 de 2013 el día 22 de octubre de 2013, el cual se encuentra vigente y cuyo objeto es: “Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para las instalaciones de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, ubicada en la carrera 7 No. 31 – 10 piso sexto (6) de la ciudad de Bogotá, el cual incluye el personal y los insumos, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Unidad y a lo establecido en el Anexo No. 1 Ficha Técnica del Contrato No. 23 de 2013.”. **7)** Que el contrato No. 23 de 2013 se suscribió por la suma Treinta y Ocho Millones Trescientos Noventa Mil Pesos M/cte. (\$38.390.000.00) incluido IVA, costos laborales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, contados a partir del 01 de noviembre de 2013 y hasta el 30 de junio de 2014, por lo que el mismo, a la fecha de firma del presente Otrosí se encuentra vigente y ejecución. **8)** Que la Unidad viene contratando el servicio de aseo y cafetería de un periodo fiscal a otro, generalmente por doce (12) meses o más, que en el año 2013 el plazo de ejecución del contrato No. 23 cuyo objeto es contratar el servicio de aseo y cafetería, no se estableció con plazo de ejecución de un (1) año, teniendo en cuenta que para el año 2014 el país se encontraría en época electoral y se debía aplicar la Ley de garantías y la Ley 819 de 2003 para efectos de contratación estatal, así como, para los registros contables y financieros de acuerdo con las citadas Leyes y demás normas que regulan la materia, razón por la cual, los contratos celebrados en el año 2013 con vigencia o plazo de ejecución hasta el 2014 solo podrían tener un plazo de ejecución máximo hasta el 31 de julio del presente año. **9)** Que para iniciar el nuevo proceso contractual de aseo y cafetería vigencia 2014 al 2015, es necesario que la **UIAF** cuente presupuestalmente con vigencias futuras para el año 2015, las cuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, estas no pueden superar el periodo de Gobierno, que como es de conocimiento termina el próximo 7 de agosto de 2014, razón por la cual y como así se concluye del oficio No. 2014—011546 de fecha 28 de marzo de 2014 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las vigencias futuras para el año 2015 solo se podrán solicitar y expedir después del 07 de agosto de 2014. **10)** Por lo anterior, y con el fin de dar continuidad al servicio de aseo y cafetería de la **UIAF** se hace necesario adicionar en tiempo y valor el contrato No. 23 de 2013, así: **a)** Adicionar el valor del contrato No. 23 de 2013 en la suma de Diecinueve Millones Cientos Noventa y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$19.195.000.00) incluido IVA, costos laborales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que no supera el 50% del valor del contrato No. 23 de 2013 y que corresponde a lo requerido por la **UIAF** y a lo establecido en la cotización enviada por el **CONTRATISTA** mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2014, y **b)** Adicionar en cuatro (4) meses el tiempo de ejecución del contrato No. 23 de 2013, es decir del 01 de julio al 31 de octubre de 2014, de acuerdo a lo requerido por la **UIAF** y a lo establecido en la cotización enviada por el **CONTRATISTA** mediante correo electrónico de fecha 10 de junio de 2014.

Teniendo en cuenta anterior, así como la necesidad que tiene la **UIAF** de contar con los servicios de aseo y cafetería, mediante el presente Otrosí, las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución, así como, adicionar el valor del contrato No. 23 de 2013, así:





**PRIMERA:** Adicionar el plazo de ejecución del contrato No. 23 de 2013 establecido en la Cláusula Quinta del citado contrato en cuatro (4) meses, contados a partir del 01 de julio de 2014 y hasta el 31 de octubre del mismo año.

**SEGUNDA:** Adicionar el valor del contrato establecido en la Cláusula Tercera del Contrato No. 23 de 2013 en la suma de Diecinueve Millones Cientos Noventa y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$19.195.000.00) incluido IVA, costos laborales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, valor respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15414 del 13 de junio de 2014.

Por lo anterior, el **VALOR TOTAL DEL CONTRATO NO. 23 DE 2013 con la presente adición** es la suma de **Cincuenta y Siete Millones Quinientos Ochenta y Cinco Mil Pesos M/cte. (\$57.585.000.00)** Incluido IVA y demás impuestos y gasto a que haya lugar.

**TERCERA:** El pago de la presente adición se realizará de acuerdo con lo establecido en el Clausula Cuarta del contrato No. 23 de 2014.

**CUARTA:** **EI CONTRATISTA** deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento aprobada para el contrato No. 23 de 2013, teniendo en cuenta el nuevo valor total del contrato y el tiempo de ampliación del citado contrato establecido en el presente Otrosí.

**QUINTA:** Las demás cláusulas que no fueron modificadas por el presente otrosí, se mantienen igual por la vigencia del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el día 25 de junio de 2014.

UIAF

**GLORIA ELSA PINILLA CASTILLO**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

LADOINSA LABORES DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.

**OLGA ESTHER MUÑOZ PARADA**  
Representante Legal - Gerente

P/41

